



AYUNTAMIENTO DE BODONAL DE LA SIERRA

ANUNCIO de 23 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal. (2022080730)

Mediante Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal que cumple las previsiones del artículo 2 del Real Decreto-ley 14/2021, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

Personal laboral:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	JORNADA DE TRABAJO
A2	ARQUITECTO/A TECNICO/A	1	5 HORAS A LA SEMANA/20 HORAS MENSUALES
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	1	JORNADA COMPLETA
C1	ENCARGADO DE OBRA	1	JORNADA COMPLETA
C2	SEGUNDO ENCARGADO DE OBRA	1	JORNADA COMPLETA
C2	CUIDADORES/AS PISOS TUTELADOS	10	JORNADA COMPLETA - A TURNOS
C2	COCINERO/A PISOS TUTELADOS	1	JORNADA COMPLETA - A TURNOS

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Bodonal de la Sierra, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Bodonal de la Sierra, 23 de mayo de 2022. La Alcaldesa, LOURDES LINARES MATITO.

• • •

